

JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

**Rads. 760013103003-2022-00054-00 - 760013103003-2022-00087-00
760013103003-2022-00093-00 -760013103003-2022-000100-00**

Santiago de Cali, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Habiéndose corrido traslado por el término de tres (3) días al Ministerio público a través del Procurador Judicial Delegado para asuntos Civiles del Circuito de la ciudad de Cali, para que emitiera concepto de conformidad con el inciso 3° del artículo 609 del C.G.P. y dado que el objeto de la presente corresponde a realizar la "*notificación o traslado en el extranjero de documentos judiciales del 30 de julio de 2021*" a las señoras **IVONE MUÑOZ CASTRO, CLAUDIA PATRICIA RESTREPO ALEGRIA, NATALIA TOBON BETANCUR y OLGA LUCIA ARISTIZABAL CARILLO**, en atención a lo previsto en el artículo 5° de la Ley 1073 de 2006, a fin de proveerse,

DISPONE:

Librar las citaciones correspondientes al artículo 291 del C.G.P., a fin de notificar a las señoras **IVONE MUÑOZ CASTRO**, residente en la Av. 2 Norte No. 44 – 139, **CLAUDIA PATRICIA RESTREPO ALEGRIA**, residente en la Diagonal 72C # 26j – 55, apartamento J 201, **NATALIA TOBON BETANCUR**, residente en la CALLE 1B # 55 – 56 apartamento 302, Villa Magna, y **OLGA LUCIA ARISTIZABAL CARILLO**, residente en la CARRERA 26 # 72 – 26, todas residentes de la ciudad de Santiago de Cali, de la notificación de embargo adelantado contra las SOCIEDADES TÜV RHEINLAND LGA PRODUCTS GMBH y TÜV RHEINLAND FRANCE. Remítanse con la citación los anexos correspondientes a fin de notificar el proveído.

Librar la citación correspondiente al artículo 291 del C.G.P. y de ser positiva la prevista en el artículo 292 ib.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica¹

**RAD: 760013103003-2022-00054-00 - 760013103003-2022-00087-00
760013103003-2022-00093-00 -760013103003-2022-000100-00**



¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2f37d4ef16fb9a32ae542c6ed50f9ee9057ec0195d346bd3a6c35a0e39cc2bc**

Documento generado en 17/08/2022 03:58:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>